

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACION Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY.

015

Conste por el presente documento el Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N°20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional (p) señor **ÁNGEL LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ**, identificado con DNI N°00105660, reconocido mediante credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**, con RUC N° 20393356899 y domicilio legal en la Av. Tupac Amaru N°703-Manantay, debidamente representada por su Alcalde señor **VICTOR HUGO LOPEZ RIOS**, identificado con DNI N°07534179, autorizado por Acuerdo de Concejo N°045-2019 MDM, de fecha 18 de mayo del 2020, instituciones a las cuales se aludirá en este documento como **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** respectivamente; y que acuerdan los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización
- 1.3 Ley N° 27293, del Sistema Nacional de Inversiones Públicas
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUDO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias;
- 1.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.7 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;
- 1.8 Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,
- 1.9 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF
- 1.10 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. y modificado mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2021-Consejo Directivo del fideicomiso Ucayali, se aprueba la Cartera de Inversiones para el periodo 2023-2025, financiados con fondos del fideicomiso de la Ley N° 30896 **LEY QUE PROMUEVE LA INVERSION Y DESARROLLO DE LA REGION AMAZONICA.**
- 2.2 Mediante INFORME N°0468-2021-GRU-GRPP-SGPMI, de fecha 12 de noviembre del 2021, recomienda se gestione el cambio de Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y la firma del presente convenio para la transferencia del proyecto que se menciona en la Clausula Sexta, a favor del pliego para ser incluido en el Programa Multianual de inversiones (PMI) 2023-2025 del Gobierno Regional de Ucayali.





"Dño del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, decreto que aprueba el Marco de la responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para que formule, evalúe y ejecute el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública detallado en la Cláusula Sexta, de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEXTA: PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADO

El Proyecto de Inversión Pública del presente Convenio, SE DENOMINA:

- **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**
CUI 2441538

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- Registrar el presente convenio, en la ficha de registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.



- Formular, evaluar y ejecutar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. Los Cuales deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- Aprobar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente proyecto de Convenio. Los Cuales deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- Solicitar la opinión favorable de **LA MUNICIPALIDAD**, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad. En el caso que la operación y mantenimiento del proyecto esté a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Realizar el seguimiento del Proyecto de Inversión Pública que haya declarado viable.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
- **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto autorizado a **EL GOBIERNO REGIONAL**, hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- Si **EL GOBIERNO REGIONAL**, rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Sexta, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

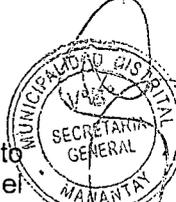
La vigencia del presente Convenio será de (03) años, contada a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Políticas de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Políticas de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben con igual tenor; en la ciudad de Pucallpa a los; 10 MAR. 2022



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Med. Cir. Angel Luis Gutiérrez Rodríguez
GOBERNADOR REGIONAL (P)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Mg. VICTOR HUGO LOPEZ RIOS
ALCALDE

